MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de octubre del 2022

VISTOS: El Informe Legal N° 328-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre N°003-2021-MIDAGRI-PCC-UM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 04 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0216-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "**Asociación Agropecuaria Cruz de Chalpón",** con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **"Mejoramiento de los Niveles de los Procesos de Producción y Manejo Post Cosecha del Cacao en la Asociación Agropecuaria Cruz de Chalpón",** por un monto total de cofinanciamiento de S/438,757.80 (Cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 80/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: "*La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos*".

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *"El proceso se inicia con el Informe de Cierre de*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYES HURTADO Nestor Francisco FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 10:03:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por FERNANDEZ DIAZ Osiel Epresbitero FAU 20524605903 hard
Fecha: 2022.10.11 11:33:08 -05'00'

la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (…)"; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 003-2021-MINAGRI-PCC-UM/FNB desarrolla una evaluación técnica financiera del PNT **"Mejoramiento de los Niveles de los Procesos de Producción y Manejo Post Cosecha del Cacao en la Asociación Agropecuaria Cruz de Chalpón".** En relación al cumplimiento de las metas establecidas: Ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. En relación a las lecciones aprendidas: Ha señalado –entre otras– que, el tiempo para producir plantones es de seis meses lo que se considera un período largo, por lo tanto, para minimizar el tiempo de instalación es necesario adquirir plantones en edad óptima para el trasplante en campo definitivo de un centro de producción de garantía. Es necesario que la organización agraria no se centre sólo en aspectos productivos, sino que debe primar el sentido gerencial. Al efectuar las visitas de campo con la finalidad de tomar medidas correctivas que permitan cumplir con lo establecido en el PNT, no sólo se debe informar acerca de la adquisición de determinado paso crítico, sino informar de la calidad de funcionamiento y adopción de tecnología implementada durante la ejecución del PNT y dentro de la estructura de inversión en el PNT se debe considerar un presupuesto de reserva para casos imprevistos y/o problemas atípicos ajenos al proyecto. En relación a los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT, la organización agraria con la implementación del PNT, al tercer año sembró 7.50ha lo que generó una productividad de 1.07TN/ha logrado una producción de 8,000TN alcanzando un total de 19.71% de la meta pactada para el tercer año. Con la implementación del PNT en el tercer año la organización agraria vendió un total de S/54,8000 incurriendo en un costo de S/49,844.79 y obteniendo ganancias de S/4,955.21, por último, la organización agraria logró articularse con el mercado local. Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por el presidente de la Asociación. Finalmente, el informe de cierre de plan de negocio señala la existencia de un saldo por no desembolso por parte del Programa de Compensaciones para la Competitividad de S/3,176.47 soles que deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento para los fines de su competencia;

Que, con el Informe de Cierre N° 003-2022-MIDAGRI-PCC-UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 003-2021-MINAGRI-PCC-UM/FNB, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°328-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 003-2021-MINAGRI-PCC-UM/FNB y el Informe de Cierre N° 003-2022-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT **"Mejoramiento de los Niveles de los Procesos de Producción y Manejo Post Cosecha del Cacao en la Asociación Agropecuaria Cruz de Chalpón";**

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYES HURTADO Nestor Francisco FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 10:03:32-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por FERNANDEZ DIAZ Osiel Epresbitero FAU 20524605903 hard
Fecha: 2022.10.11 11:33:34 -05'00'

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT **"Mejoramiento de los Niveles de los Procesos de Producción y Manejo Post Cosecha del Cacao en la Asociación Agropecuaria Cruz de Chalpon"** contenido en el Convenio N° 0216-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la "**Asociación Agropecuaria Cruz de Chalpón",** conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "**Asociación Agropecuaria Cruz de Chalpon",** a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por FERNANDEZ DIAZ Osiel Epresbitero FAU 20524605903 hard
Fecha: 2022.10.11 11:33:52 -05'00'

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: REYES HURTADO Nestor Francisco FAU 20524605903 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/10/2022 10:03:46-0500